



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Personal

CPC. Santiago Valdenar Castillo Montoya
Jefe de la Unidad Funcional de Legajo e
Información de Personal

Resolución Administrativa

Nº 041 -2026-OP-HVLH/MINSA

Magdalena del Mar, 05 de febrero del 2026.

Visto:

El Expediente N° 2500022822 que contiene el Informe Técnico N° 16-2026-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, de fecha 02 de febrero de 2026, elaborado por la Unidad Funcional de Legajo e Información de Personal, sobre pensión provisional de cesantía de doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con solicitud S/N, de fecha 26 de diciembre de 2025, doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, identificada con D.N.I. N° 08714572 solicitó el pago del 90% de la pensión provisional de cesantía, a partir del 01 de enero del 2026, conforme a lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley N° 20530, dado que se encuentra próximo a cesar al 31 de diciembre de 2025;

Que, mediante Oficio N° 0474-76-/DP/RSO, que contiene la Resolución Directoral N° 0294-76/DP/RSO, de fecha 06 de mayo de 1976, se resolvió contratar a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, como Dietista Nutricionista, a partir del 16 de abril de 1976;

Que, posteriormente, a través de la Resolución Directoral N° 0105-79-SA-DS-P, de fecha 22 de marzo de 1979, se resolvió nombrar en vía de regularización a partir del 01 de agosto de 1978, a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA** en la plaza de Dietista Nutricionista, Grado V – Sub Grado 2;

Que, con Resolución Directoral N° 452-91-OP-HVLH, de fecha 11 de setiembre de 1991, se resolvió incorporar en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, Nutricionista, Nivel 4;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 614-2025-OP-HVLH/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2025, se resolvió dar término a la carrera administrativa por la causal de cese definitivo por límite de edad, a partir del 31 de diciembre de 2025, a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA** identificada con D.N.I. N° 08714572, en el cargo de Nutricionista, Nivel OPS-VIII del Departamento de Nutrición y Dietética del Hospital Víctor Larco Herrera;

Que, el artículo 47 del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que el pago de las pensiones de cesantía o invalidez se efectuará desde el día en que el trabajador cesó. En tanto se expida la resolución correspondiente, se pagará pensión provisional por el 90% de la probable pensión definitiva;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, señala que está prohibida la nivelación de pensiones con las remuneraciones y con cualquier ingreso previsto para los empleados o funcionarios públicos en actividad, precisando en su literal a) que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, serán reajustadas al inicio de cada año mediante



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Personal
CPC. Santiago Valdemar Castillo Montoya
Jefe de la Unidad Funcional de Legajo e
Información de Personal

Resolución Administrativa

N° 041 -2026-OP-HVLH/MINSA

decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, asimismo, el artículo 5 de la citada norma, dispone que la pensión de cesantía se calculará, entre otras reglas, por la siguiente: 1) Para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios;

Que, el artículo 9 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONPJF, establece que: *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la presente Resolución, las entidades mantienen su responsabilidad en el pago oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia de acuerdo a lo establecido por los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas"*;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; en su Décima Disposición Complementaria Final, respecto al personal de la salud comprendido bajo el régimen (pensionario) del Decreto Ley N° 20530, dispuso que *"Las disposiciones contenidas en la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, son aplicables al personal de salud que se ajuste a los supuestos establecidos en la misma, en lo que corresponda. El plazo máximo de afiliación es de treinta (30) días calendario; vencido este plazo, si el trabajador no hubiese manifestado su voluntad de afiliarse a un Sistema Pensionario, el empleador lo afiliará al Sistema previsto en el Decreto Supremo N° 054-97 y modificatorias (...)"*;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, publicada el 04 de julio del 2013, establece que: *"A los servidores que se encuentren en el Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por tiempo de servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, que opten por incorporarse al Régimen de Servicio Civil no se les acumula el tiempo de servicio, debiendo afiliarse al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o Sistema Privado de Pensiones (SPP), durante este nuevo periodo de trabajo. Para el cálculo de la pensión a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, se toma como referencia de pensiones la fecha de traslado al régimen del servicio civil. Cuando dichos servidores culminen su servicio, percibirán la pensión bajo el Decreto Ley N° 20530, Régimen y Compensaciones por servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, más aquella que pudiera haber generado en el SNP o SPP"*;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Hoja de Liquidación N° 02-2026-UFLIP-OP/MINSA, emitido por la Unidad Funcional de Legajo e Información de Personal, se concluye que corresponde reconocer a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, a partir del 01 de enero de 2026, como pensionista de cesantía del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Víctor Larco Herrera, con el monto de **ochocientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles (S/ 844.64)**, por concepto de pensión provisional de cesantía, equivalente al 90% de S/ 938.49, la cual ha sido calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables percibidas desde el 13 de setiembre de 2012 al 13 de



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"



Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Personal

CPC. Santiago Valdivia Castillo Montoya
Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e
Información de Personal

Resolución Administrativa

Nº 041 -2026-OP-HVLH/MINSA

setiembre de 2013 (antes de afiliarse al SPP); resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo conforme al artículo 47 del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA, de fecha 31 de diciembre del 2025, que delega durante el Año Fiscal 2026, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS) Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

Con la visación del Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal y de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530"; la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-A/TC; el Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF; la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF y en uso de las atribuciones conferidas, en el numeral 14.2 del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA; y,

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- RECONOCER a favor de doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA** identificada con D.N.I. N° 08714572, el monto ascendente de **ochocientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles (S/ 844.64)**, que es equivalente al 90% de S/ 938.49, por concepto de pensión provisional de cesantía, abonable a partir del 01 de enero de 2026, la cual ha sido calculada en base al promedio de las doce (12) últimas remuneraciones pensionables al 13 de setiembre de 2013; monto que será incorporado en la Planilla Única de Pago de Pensionistas (PLH), a partir del mes de febrero de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTOS	Pensión de Cesantía (100%)	Pensión Provisional de Cesantía (90%)
Remuneración Básica	50.00	45.00
Remuneración Reunificada	41.02	36.91
Bonificación Personal 40%	0.01	0.01
Movilidad y Refrigerio	5.01	4.51
Transitoria Homologación	0.05	0.05
Bonificación Familiar S/ 3.00 (No pensionable)	0.00	0.00
Decreto Supremo N° 051-91-PCM	27.92	25.13
Costo de Vida	47.00	42.30
Asignación, Comedor y Transporte S/ 3.10 (No pensionable)	0.00	0.00
Decreto Ley N° 25671	60.00	54.00
Decreto Supremo N° 081-93-EF	70.00	63.00
Bonificación Extraordinaria N° 19-94	120.43	108.38
Decreto Supremo N° 040-92-EF S/ 35.00 (No pensionable)	0.00	0.00
Decreto de Urgencia N° 080-94	151.54	136.39
Decreto de Urgencia N° 090-96 16%	90.00	81.00
Decreto de Urgencia N° 073-97 16%	104.40	93.96
Decreto de Urgencia N° 011-99 16%	121.11	109.00
Decreto de Urgencia N° 105-2001	50.00	45.00
TOTAL PENSION DE CESANTÍA	S/ 938.49	
TOTAL PENSION PROVISIONAL DE CESANTÍA		S/ 844.64



Ministerio de Salud
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"



Resolución Administrativa

Nº 041 -2026-OP-HVLH/MINSA

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera
Oficina de Personal
CPC Santiago Vademar Castillo Montoya
Jefe de la Unidad Funcional de Legajos e
Información de Personal

Artículo 2º.- RECONOCER a favor de doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, el monto ascendente a **ochocientos cuarenta y cuatro con 64/100 soles (S/ 844.64)**, por concepto de devengado de la pensión provisional de cesantía, por el período comprendido del 01 al 31 de enero de 2026, montos afectos a los descuentos de ley en lo que corresponda, de acuerdo al siguiente detalle:

PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA			
Del	Al	Monto de Pensión - meses - días	Total
01/01/2026	31/01/2026	844.64 x 1 mes	844.64
TOTAL DEVENGADO DE PENSION PROVISIONAL DE CESANTIA			S/ 844.64

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución administrativa estará supeditada la específica de gasto 2.2.11.11, Sistema de Pensiones – Unidad Ejecutora 032-148, Hospital Víctor Larco Herrera.

Artículo 4º.- ESTABLECER que el pago de la pensión provisional de cesantía, se encuentra supeditado a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 del Decreto Ley Nº 20530, este último artículo modificado por la Ley Nº 28449.

Artículo 5º.- PRECISAR que la pensión provisional de cesantía de doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA**, está sujeta a la calificación, declaración y reconocimiento de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), de acuerdo a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 150-2021-ONP/JF.

Artículo 6º.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa a doña **NELLY VASQUEZ DELGADO DE RENTERIA** para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 7º.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Lic. Giannina Rojas Merino
Jefa de la Oficina Personal

YGRM/svcm

DISTRIBUCIÓN:

C.c. Of. Ejecutiva de Administración
C.c. Of. Personal
C.c. Of. Comunicaciones
C.c. Unidad Funcional de Programación, Pres y Control Asistencia
C.c. Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones
C.c. Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal
C.c. Interesados
Archivo